

# Ciclo de conferencias sobre Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción - 2026

---

Módulo 1:  
Conceptos básicos sobre  
integridad pública y lucha  
contra la corrupción

Secretaría de Integridad Pública



Conferencia N° 02

# “Conflicto de intereses y puertas giratorias en la administración pública”


Expositora:  
Yuriko Aguirre

01/04/2026



# Objetivo de la sesión

Diferenciar las situaciones de conflicto de intereses y el fenómeno de puertas giratorias, aplicando criterios normativos y éticos para prevenir su ocurrencia en el ejercicio de la función pública.



**Piensa en una situación  
donde tuviste que elegir a  
alguien para algo importante**

**¿Por qué elegiste a esa  
persona?**



# +1.4 millones

## Servidores públicos

Cuando las personas ingresan a la administración pública, traen consigo intereses personales inevitables, propios de su condición humana.





**¿Qué pasa cuando esa forma  
de decidir entra en una  
decisión pública?**

- Los servidores públicos toman decisiones que afectan los intereses de toda la ciudadanía.
- Manejan recursos, dan autorizaciones, seleccionan proveedores.
- Si sus decisiones están influenciadas por lo personal, se rompe el principio de imparcialidad.



### Consecuencias del mal manejo del conflicto de interés:

- Mal uso de los recursos públicos
- Afectación de la confianza
- Menoscabo de la credibilidad del propio servidor público



# ¿Qué es el conflicto de interés?

Es una situación que afecta o supone un grave riesgo para el **interés general** al ocurrir que los vínculos e **intereses personales** de un servidor público (familiares, amicales, económicos, sociales, partidarios u otros) suponen un incentivo para privilegiar su favorecimiento o, cuando menos, **afectar su objetividad e imparcialidad** para adoptar, influir o participar en la toma de una decisión pública.



# CONFLICTO DE INTERÉS

Cuando los intereses personales pueden influir en las decisiones públicas



## DEBER PÚBLICO

-  Decisiones justas
-  Interés general
-  Transparencia
-  Confianza pública






## INTERÉS PRIVADO

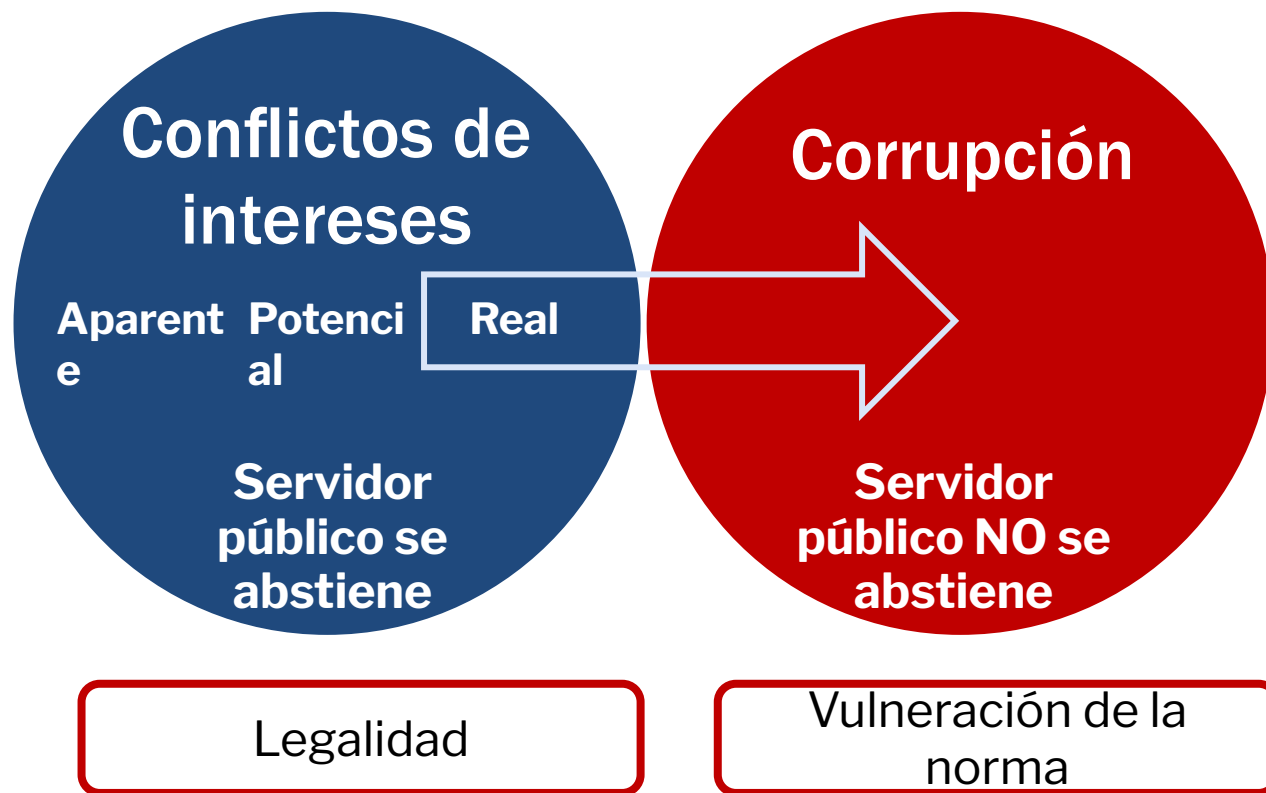
-  Familia
-  Negocios
-  Amistades



**FUNCIONARIO PÚBLICO**  
(debe actuar con integridad)

# Tipos de conflicto de interés

Conflicto de intereses	Real	Potencial	Aparente
¿Hay coincidencia entre el interés particular y el interés general?			
¿Cuál es la posición del servidor público?	El servidor está en una situación en la que tiene que tomar una decisión	El servidor público aún no está en la situación de tomar una decisión, pero esta podría producirse en el futuro	El servidor público está en la situación de tomar una decisión y alguien podría razonablemente pensar que hay una eventual confrontación de intereses



Estos conflictos surgen cuando una persona tiene y toma la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales; y por lo tanto, puede incurrir en un acto de corrupción.

Fuente: Elaboración de la UEIPPCI con la definición de la OCDE e información de Arellano, 2011

**VIDEO: Escogiendo al ganador**

**<https://www.youtube.com/watch?v=81F6bjvONog>**

# Identificar un conflicto de interés

## Principios OCDE

- Identificar intereses privados
- Considerar la percepción pública
- Actuar con transparencia

*(OECD, 2005)*



## Preguntas prácticas

- ¿Tengo algún interés o vínculo?
- ¿Podría parecer que no soy imparcial?
- ¿Podría justificar esta decisión públicamente?

# Gestión del conflicto de interés



# Gestión del conflicto de interés: equilibrio

La gestión de conflictos de interés no implica eliminar toda participación, sino encontrar un equilibrio entre:

- Proteger la integridad pública
- Permitir el adecuado ejercicio de funciones



Esto implica i) Identificar riesgos, ii) Aplicar medidas proporcionales y iii) **Evitar tanto la inacción como la sobrerreacción.**

(OECD, 2005)

# Marco normativo relevante



**Ley 26771 – Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco:** prevé situaciones para evitar el nepotismo hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.



**Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General:** Establece en el artículo 99 de su Texto Único Ordenado las causales de abstención para la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debiendo abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida.



**Ley 27815 – Código de Ética de la Función Pública:** Establece como prohibición el mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

# Marco normativo relevante



**Ley 31227 – Declaración Jurada de Intereses:** Dispone la presentación obligatoria ante el sistema de la Contraloría General de la República de la declaración jurada de intereses por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la presente norma.



**Ley 31564 – Prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público:** Establece obligaciones e impedimentos aplicables a determinadas personas en el sector público y privado durante su actividad laboral o contractual y al término de esta



**Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:** Dispone en su artículo 30 los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista con las entidades públicas (impedimentos de carácter personal y en razón de parentesco, impedimentos para personas jurídicas, entre otros)

# Puerta giratoria:

## Tránsito entre el sector público y privado

Según la OCDE, pueden generar:

- Conflictos de interés
- Ventajas indebidas (información, contactos)
- Riesgo de captura de decisiones públicas
- Decisiones que no responden al interés público

(OECD, 2020)



No es el movimiento, sino su uso indebido

# Ley 31564 y su Reglamento

**¿A  
quienes  
les aplica  
la norma?**

## **Sector Público**

- Funcionarios de elección popular
- Funcionarios de designación o remoción
- Funcionarios de libre designación
- Directivos o servidores públicos
- Trabajadores de empresas públicas

## **Sector privado**

- Accionistas relevantes (>1%)
- Directores o representantes legales
- Asesores o consultores
- Miembros de órganos de dirección

*(Arts. 5 y 6 – Reglamento Ley N° 31564)*



# Ley 31564 y su Reglamento

## Plazos de impedimento (sector público)

FUNCIONARIO O TRABAJADOR	IMPEDIMENTO
<ul style="list-style-type: none"><li>• Funcionarios de elección popular, directa y universal.</li><li>• Funcionarios de designación o remoción regulada.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El impedimento dura mientras ejerzan el cargo.</li><li>• 1 año contado a partir del día siguiente desde que dejó de ser funcionario.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Funcionarios de libre designación y remoción.</li><li>• Directivo o servidor público.</li><li>• Trabajadores de empresas públicas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El impedimento dura mientras ejerzan el cargo.</li><li>• Después de haber dejado el mismo por un periodo equivalente al periodo, en el cual dicho sujeto ejerció el cargo, con un plazo máximo de 1 año.</li><li>• <b>Ejemplo:</b> Si un trabajador ejerció labores durante 3 meses, su impedimento será de 3 meses para ejercer un cargo en el sector privado, donde se advierta una competencia funcional directa.</li></ul>



# Ley 31564 y su Reglamento

## Plazos de restricción (sector privado)

TRABAJADOR	IMPEDIMENTO/RESTRICCIÓN
<ul style="list-style-type: none"><li>• Accionistas relevantes (&gt;1%)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Sí tienen una prohibición fuerte de acceso</li><li>• No pueden acceder a los cargos del art. 10</li><li>• cuando la entidad tiene relación con su empresa</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Directores o representantes legales</li><li>• Asesores o consultores</li><li>• Miembros de órganos de dirección</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Sí pueden acceder a la entidad pública</li><li>• Restricciones por 3 años cuando la entidad tiene relación con su empresa</li></ul>



# Ley 31564 y su Reglamento

¿Cómo se identifica a las personas que tienen la condición de sujetos del sector público y privado?

- Declaración Jurada de Intereses
- Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades
- Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público

## Consulta de exfuncionarios con impedimentos vigentes en el marco de la Ley N° 31564 y su reglamento aprobado por D.S. N° 082-2023-PCM

La presente ley tiene por objeto establecer obligaciones e impedimentos aplicables a personas del sector público y privado durante se actividad laboral y contractual y al término de ésta, con la finalidad de fortalecer la lucha contra la corrupción a través de la prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

ENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO O SERVIDOR	CARGO	UNIDAD ORGÁNICA	ÓRGANO	FECHA DE DESIGNACIÓN	FECHA DE CESE	TIPO DE FUNCIONARIO	VIGENCIA DE IMPEDIMENTO
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	PAREDES VARGAS RONAL SANTOS	JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	13/08/2025	23/12/2025	Directivo o servidor público	05/05/2026
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	CARLOS EDUARDO SILVA OLIVA	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	20/05/2025	02/12/2025	Directivo o servidor público	17/06/2026
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	IRIS MARLENI CARDENAS PINO	VICEMINISTRA DE HIDROCARBUROS	DESPACHO VICEMINISTERIAL DE HIDROCARBUROS	DESPACHO VICEMINISTERIAL DE HIDROCARBUROS	27/03/2024	02/12/2025	FP de libre designación o remoción	03/12/2026

# Ley 31564 y su Reglamento

## ¿Cuándo aplica la norma?

SÍ APLICA	NO APLICA
<p><b><u>Hay competencia funcional directa</u></b></p> <p><b>Competencia funcional directa</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La entidad pública tiene poder de decisión sobre la empresa</li><li>• Ejemplo: regula, supervisa, fiscaliza o autoriza</li></ul> <p><b>Relación entre empresa y función</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La empresa está dentro del sector que maneja la entidad</li></ul>	<p><b><u>No hay competencia funcional directa</u></b></p> <p><b>No existe vínculo entre:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• la empresa</li><li>• y las funciones del cargo</li></ul>

Lo importante no es de dónde viene la persona, sino si existe relación entre su actividad previa y las funciones del cargo público.



# Ley 31564 y su Reglamento

**¿Cuáles son las obligaciones?**

Máxima autoridad administrativa	ORH/OL	Oficina de Integridad Institucional
<ul style="list-style-type: none"><li>• Publicar lista de funcionarios (mensual)</li><li>• Incluir cláusulas de cumplimiento en contratos</li><li>• Supervisar cumplimiento</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Exigir declaración jurada antes de contratar</li><li>• Apoyar a la máxima autoridad administrativa en a y b</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Implementar acciones para prevenir</li><li>• Revisar declaraciones juradas</li><li>• Apoyar a la máxima autoridad administrativa en c</li></ul>



### **Asesora**

Brinda orientación personalizada a funcionarios y servidores que enfrentan situaciones de posible conflicto de interés.

### **Capacita**

Promueve y organiza acciones de capacitación y sensibilización sobre conflictos de interés.

### **Mapea riesgos y recomienda**

Realiza análisis de situaciones recurrentes, revisa procesos críticos y recoge información que permita detectar riesgos potenciales de conflictos de interés antes de que generen afectación institucional.

### **Informa a la Alta Dirección**

Comunica oportunamente los riesgos identificados y los casos relevantes, generando alertas preventivas para la toma de decisiones.



# **Oficial de Integridad**

# Evolución de la implementación de mecanismos de integridad y otros (2024–2025)



Indicador	2024	2025
Medidas de integridad en las contrataciones	50%	63%
Declaración Jurada de Intereses	72%	41%
Reporte titular de conflictos de intereses	87%	94%

Los resultados se calculan sobre universos distintos en cada indicador, por lo que la comparación es referencial.

# Gracias

Yuriko Aguirre Ch.  
Asesora de la Secretaría  
de Integridad Pública  
[yaguirre@pcm.gob.pe](mailto:yaguirre@pcm.gob.pe)

